

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONCEJO N° 016/2011-MPL.

Lambayeque, Febrero 25 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

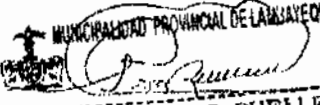
Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N°.057/2011-MPL-SR. Del 24 de Febrero del presente año, amparado en la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, Artículo 10° numeral 2, los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing. César Zeña Santamaría, Lic. Mg. Sc. Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, Clemente Bancos Cajusol, solicitan ampliación de la Ordenanza Municipal N°.002/2011-MPL. Del 31 de Enero del año 2011, con la finalidad de fijar el monto económico específico correspondiente al Sueldo del Sr. Alcalde y Dietas actualizada para Regidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al amparo legal del Decreto Supremo N°.025-2007-PCM y Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, que expresa en la hoja anexa Determinación de Sueldo del Alcalde.

Que, no obstante la contraposición de ideas e interpretación contenida en la Ordenanza Municipal N°.002/2011-MPL, por el Titular del Pliego Municipal, el CPC. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, el Sr. Regidor Miguel Antonio Rlojas Ortega, mas la abstención de la Regidora María del Carmen Saldaña Herrera, los que reiteran en este acto de Concejo Municipal su posesión conforme el tercer considerando de la precitada Norma de Concejo; en salvaguarda de su responsabilidad futura, en caso de cargos por contravención a la Ley.

Que, en este orden de ideas en el Concejo Municipal, es necesario evidenciar y expresar la opinión e interpretación del Decreto Supremo N°.025-2007-PCM, que exhorta al Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque, dejando claro su posición que será expresa en el Acta correspondiente de la presente Sesión Ordinaria, desaprobando la fundamentación que exponen los Titulares de la moción, en sentido de fijar el sueldo del alcalde por diferencias marcadas, en número de población electoral del distrito capital y/o Provincia de Lambayeque, cuya interpretación contenida en el oficio N°.009-2007/MPL-AL del 29 de marzo del 2007, dictamina que el sueldo del Alcalde se fija en base del número de población electoral del distrito capital, conforme se ha venido cancelando al 31 de Diciembre del 2010, Informe Legal con el cual el Sr Alcalde precisa estar de acuerdo ratificado por el Gerente de Asesoría Jurídica Municipal Dr. Miguel Rivas Urupeque, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 enero del 2011, concuerda con el Informe de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Alcalde abunda en sustento y aclara como antecedente la devolución de Dietas y otros por exceso de pago por los Regidores Municipales de Lambayeque durante el periodo 2007 – 2008, bajo imperativo del Órgano de Control Interno "OCI", iniciándose acciones y recuperar el dinero cobrado por exceso, también manifiesta que el Órgano de Control Interno realizó la consulta a la PCM, que respondió con Oficio derivado a Gerencia Municipal, aclarando que el sueldo del alcalde provinciales se otorga en base a la población electoral capital de la Provincia, por lo que resulta relevante salvar expresamente su responsabilidad.

En este estado los Señores Regidores, autores de la propuesta, insisten en aplicar su concepto interpretativo, expresando en la parte final del anexo de determinación de sueldo del Alcalde, el cálculo de sueldo del Señor Alcalde y dieta para los Regidores Municipales de la Provincia de Lambayeque como sigue.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Loayza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ACUERDO DE CONCEJO N° 016/2014

DATOS:

A.- POBLACION DE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE: 173,662 habitantes según fuente RENIEC, Padrón Electoral Elecciones Regionales y Municipales – Referéndum, FONAVI-2010.

B.- Según Anexo del D. S. N°.025-2007-PCM, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los Alcaldes conforme se detallan:

- A la Población Provincial le corresponde escala VII entre 150,000 hasta 200,000 electores, un ingreso máximo por todo concepto de S/.7,150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).
- Los Alcaldes de las Municipalidades capitales de Provincias percibirán una asignación adicional, equivalente al 30% de una UISP, ascendente a S/.1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DEL SUELDO DEL ALCALDE:

S/.7,150 + S/.1,300 = S/.8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE DIETA POR REGIDOR:

Equivalente al 30% , del monto por concepto del sueldo del Alcalde.

30% (S/.8,450.00) = S/.2,535.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

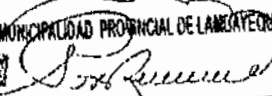
POR CUANTO:

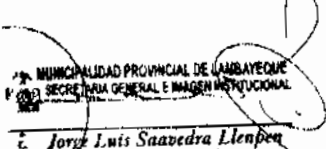
Conforme la normativa expuesta, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 28, 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 24 Febrero del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Velez, Ivan Alonso Mark Herrera Berrabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, José Elias Zeña del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, con el voto en contra de los Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos y sustento de los señores regidores que elevan propuesta, de Ordenanza Municipal, por determinación de sueldo del Alcalde por todo concepto y dieta para los Regidores actualizada al presente año, sujeto al número de población provincial de Lambayeque, que recoge la presente normativa legal, sustentada por una parte de los señores regidores municipales de Lambayeque, y al amparo de: Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, Art. 9° numeral 28, Decreto Supremo N°.025-2007-PCM, Artículo 3. 3.1, 3.2, que disponen la remuneración actualizada para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; para el periodo municipal del 2011- 2014 y demás normas conexas, con exposición de cálculos por los conceptos de sueldo y dietas como sigue.

A.- POBLACION DE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE: 173,662 habitantes según fuente RENIEC, Padrón Electoral Elecciones Regionales y Municipales – Referéndum, FONAVI-2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llenben
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELÉFONO: 074-282092 - FAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@muni.lambayeque.gob.pe E-mail: muni.lambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ACUERDO DE CONCEJO N° 016/2014

B.- Según Anexo del D. S. N°025-2007-PCM, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los Alcaldes conforme se detallan:

- A la Población Provincial le corresponde escala VII entre 150,000 hasta 200,000 electores, un ingreso máximo por todo concepto de S/7,150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

- Los Alcaldes de las Municipalidades capitales de Provincias percibirán una asignación adicional, equivalente al 30% de una UISP, ascendente a S/1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DEL SUELDO DEL ALCALDE:

S/7,150 + S/1,300 = S/8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE DIETA POR REGIDOR:

Equivalente al 30% del monto por concepto del sueldo del Alcalde.

30% (S/8,450.00) = S/2,535.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

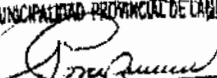
POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

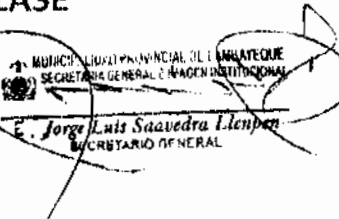
- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración y Finanzas
- Sub Gerencia Contabilidad
- Sub Gerencia Tesorería
- Sub Gerencia Recursos Humanos
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL



E. Jorge Luis Saavedra Lienpen
SECRETARIO GENERAL